

DECRETO N° 0294

NEUQUÉN, 06 MAR 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 2296-G-02, originado en el recurso administrativo interpuesto por el Dr. ALFREDO URRUTIA, en representación del señor GALLEGO FERNANDO GABRIEL, contra el Decreto N° 0560/01, que dispuso su baja de la planta de gabinete de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso fue rechazado en todos sus términos mediante Disposición N° 675/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, conforme lo dictaminado oportunamente por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 364/02;

Que en dicho Dictamen la Asesoría Legal manifiesta que por Decreto N° 0067/97 se designa al Sr. Gallego en la planta de gabinete o política de la Municipalidad por el término de la gestión; designándolo en la planta permanente por Decreto N° 0853/99;

Que el Tribunal Superior de Justicia, mediante Resolución Interlocutoria N° 2355, hace lugar a la suspensión de la ejecución del Decreto N° 0853/99, y por Acuerdo N° 684, resuelve declarar la nulidad del mismo;

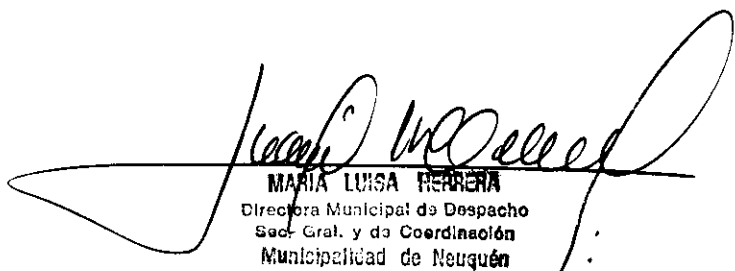
Que entre la suspensión del Decreto y el fallo definitivo, la Municipalidad continuó prorrogando las situaciones de revistas de los agentes comprendidos en ese decreto, hasta tanto recayera pronunciamiento judicial definitivo;

Que con fecha 16-04-01, se dicta el Decreto N° 0560/01 que dispone la baja del Sr. Gallego, quien tenía una designación política efectuada por Decreto N° 0067/97, con una duración específica, para desempeñar tareas como administrativo;

Que el Estatuto y Escalafón vigente no prevé el ingreso automático por el sólo transcurso del tiempo como pretende el actor, siendo la única forma de ingresar mediante acto de nombramiento, previo concurso público;

Que el Tribunal Superior de Justicia ha expresado que la procedencia de la medida requerida se encuentra condicionada a la destrucción "ab initio" de la presunción de la legalidad del acto y la acreditación de la gravedad del daño, de así corresponder (Resoluciones Interlocutorias N°s. 354/86 y 378/86, entre tantas otras);

Que en razón de ello, esa Asesoría advierte que el actor, en el


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sect. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



pedido de suspensión, sólo se limita a enunciar los supuestos vicios del Decreto, sin que dichas afirmaciones acrediten prima facie los vicios graves que dan lugar o que darían lugar a la nulidad del acto. El Artículo 22°) de la Ley N° 1305 prescribe que para que sea procedente la suspensión "prima facie", la disposición debe ser nula (las nulidades manifiestas son aquellas que se ponen de resalto con sólo cotejar el acto con la norma legal que lo regula) o puede producir un daño grave si aparece anulable;

Que luce nueva presentación del Dr. Urrutia interponiendo formal recurso contra la Disposición citada, considerando que la misma es inexistente (Artículo 71°, inciso f) de la Ordenanza N° 1728), ya que transgrede las prohibiciones expresas de normas constitucionales, tipificando tales irregularidades como vicios muy graves, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66°, inciso b), de la citada norma;

Que continúa el presentante expresando que el reclamo administrativo impetrado oportunamente fue dirigido al señor Intendente, contra el Decreto N° 0560/01, habiendo emitido el Municipio un acto administrativo inferior (Disposición);

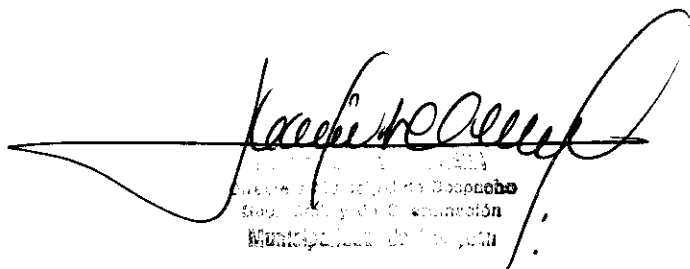
Que por lo expuesto, solicita se deje sin efecto la Disposición N° 675/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral y se emita el decreto que evacúe el reclamo interpuesto con fecha 15/03/02;

Que por Informe N° 172/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral requiere la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Urrutia Alfredo, en representación del señor Fernando Gabriel Gallego, conforme lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 364/02;

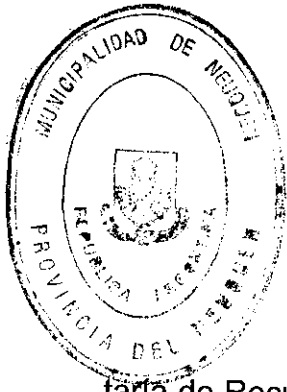
Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ----- ALFREDO URRUTIA, en representación del señor **GALLEGO FERNANDO GABRIEL**, contra la Disposición N° 675/02 emitida por la Subsecre-



Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén



taría de Recursos Humanos y Política Laboral; de acuerdo a lo solicitado por ésta mediante Informe N° 172/03.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral ----- notifíquese fehacientemente del presente Decreto.-

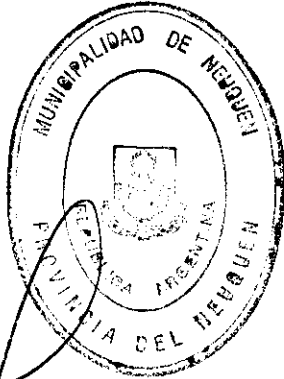
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- de Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría General y de Coordinación.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
INAUDI.-




MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho,
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén